



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil quince ,
POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas, representada por su Presidente el Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710, Edificio Torre Ejecutiva, Piso 10, **Y POR OTRA PARTE:** La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Proyecto Uruguay (en adelante FLACSO), representada por su Directora Lic. Carmen Beramendi, con domicilio en Zelmar Michelini 1266, Piso 2, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

Con fecha 30 de abril de 2012, la Junta Nacional de Drogas y FLACSO suscribieron un Convenio Marco en el cual acordaron establecer líneas de colaboración para llevar adelante acciones e iniciativas con el fin de fomentar el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientadas al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas. Dicha coordinación se podrá expresar en acciones conjuntas de búsqueda de recursos, implementación conjunta de proyectos de intervención, así como el mutuo apoyo recíproco para el mejor desarrollo institucional de las partes y de las funciones que cada una cumple.

SEGUNDO.- Objetivo: El presente Convenio tiene como principal objetivo, problematizar el uso de drogas según género y las particularidades, necesidades y problemáticas que afectan diferencialmente a varones y mujeres en los usos de drogas. Como objetivos específicos las partes tienen interés en contribuir recíprocamente al desarrollo de dos productos comunicacionales centrados en la incorporación de la perspectiva de género y que contribuyan desde esta especificidad a los programas que viene implementando el Área de Reducción de la Demanda del uso de drogas. Se trata de productos de alta replicabilidad que puedan ser usados como disparadores de la reflexión en dinámicas de



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

taller o actividades de formación técnico profesional, y que ofician como herramientas de transformación de las representaciones y prácticas en relación a la temática.

TERCERO.- Obligaciones de las partes: Para el logro de dicho objetivo las partes se comprometen a: **I) Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas :** a) Procurar la coordinación con los equipos técnicos e instituciones con los cuáles articula acciones para que éstos sirvan de referencia desde la planificación y realización, así como implementación y replicabilidad de los productos que son objeto de este convenio b) Se compromete a traspasar a la orden de FLACSO, la suma de \$U 420.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil) a los efectos de financiar la elaboración de los productos convenidos. **II) Obligaciones de FLACSO:** Por su parte, FLACSO se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones y productos:

- 1) Elaboración de un producto audiovisual de sensibilización destinado a público en general en prevención del consumo de drogas con perspectiva de género.
- 2) Desarrollar un vídeo de animación conceptual destinado a contribuir en los espacios de formación y reflexión organizados por la Junta Nacional de Drogas con los equipos socio sanitarios que articulación

Para la preparación de ambos productos, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Selección y conformación del equipo de trabajo.
 2. Recopilación de antecedentes bibliográficos y fuentes documentales.
 3. Definición de las líneas conceptuales a ser abordadas.
 4. Escritura del guión de ambos productos.
 5. Identificación de las personas participantes en calidad de expertos.
 6. Elaboración de los productos comunicacionales.
 7. Testeo de los materiales audiovisuales.
- 3) Presentación de informe de actividades realizadas así como un plan de estrategia de difusión de los productos, construido a partir de las coordinaciones sucedidas con las instituciones y equipos participantes del proceso.
 - 4) Presentación pública de las herramientas producidas.

CUARTO.- Financiamiento: Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de acuerdo al Art. 762 de la Ley 18.719. El pago de \$



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

420.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil) se realizará en dos partidas iguales de \$ 210.000 (pesos uruguayos doscientos diez mil) cada una. El primer pago se efectuará a la firma del presente convenio y el segundo traspaso se realizará contra informe de avance elaborado por FLACSO a los 45 días de la firma del convenio.

QUINTO.- Rendición de Cuentas: La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO.- Producciones: Los materiales producidos serán gestionados y distribuidos por la Junta Nacional de Drogas y FLACSO de acuerdo a la planificación establecida en coordinación entre ambas instituciones.

SÉPTIMO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo y se extenderá por tres meses, pudiendo ser prorrogado mediando comunicación fehaciente entre las partes.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Carmen Beramendi
Directora
FLACSO, Uruguay

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas